



Resolución Directoral

N° 847 – 2016 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 03 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 92254-2016, presentado por don Antonio Llançari Pérez - Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Trucha de la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines acuícolas proveniente del Riachuelo Huarihuaycco, ubicado en el Centro Poblado de Socos, distrito de Anco, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica;

Que, según el Informe Técnico N° 103 -2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCAJYAC., de fecha 07 de Julio del 2016 de la Administración Local de Agua Huancavelica; concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del



proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Trucha de la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de ocho (08) meses; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Socos, distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2016-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Trucha de la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA", cuyo detalle es el siguiente:

| Apellidos y Nombres o Razón Social | RUC | Unidad Hidrográfica | Fuente de Agua | | Ubicación del punto de interés (estudio) | | | | |
|--|---------|------------------------|----------------|------------|--|-----------|--------|-------------------------------------|--------------|
| | | | Tipo | Nombre | POLITICA | | | GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84) | |
| | | | | | Distrito | Provincia | Depto. | Este (m) | Norte (m) |
| Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA | Sin RUC | Cuenca del Río Mantaro | Riachuelo | Challabado | Anco | Churcampa | Hvca. | 543 447.00 | 8 603 768.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de ocho (08) meses contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios Multiservicios MINKA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR